

UN MODELO DIFERENTE DE DEMOCRACIA: LA DEMOCRACIA DELIBERATIVA. UNA APROXIMACIÓN A LOS MODELOS DE J. COHEN Y J. HABERMAS (*)

Por CARMEN SANCHO

SUMARIO

INTRODUCCIÓN.—I. ¿QUÉ ES LA DEMOCRACIA DELIBERATIVA?—II. EL MODELO DE JOSHUA COHEN: DELIBERACIÓN, RAZONAMIENTO PÚBLICO Y PARTICIPACIÓN DIRECTA.— III. EL MODELO DE JÜRGEN HABERMAS: UNA DELIBERACIÓN DE DOBLE VÍA.—IV. A MODO DE CONCLUSIÓN.—BIBLIOGRAFÍA.

El objetivo de estas páginas es presentar un modelo de democracia alternativo a la democracia liberal-representativa. Un modelo que busca superar una perspectiva individualista centrada en los intereses y preferencias personales en pos de una mayor preocupación por el interés público y el bien común. Para ello recurre al diálogo y la argumentación como elementos centrales de la política y la toma colectiva de decisiones. En primer lugar, me ocuparé de las principales características de la democracia deliberativa (I). A continuación desarrollaré dos visiones diferentes de la misma: el modelo de J. Cohen (II) y el modelo de J. Habermas (III). Ambos autores han contribuido de manera fundamental al desarrollo de la concepción deliberativa de la democracia. El análisis desde dos perspectivas diferentes permitirá establecer las ideas centrales sobre las que versa el debate, así como las cuestiones en disputa y los elementos que precisan ser desarrollados en mayor profun-

(*) Este artículo surge de una investigación realizada gracias a la beca de Formación de Personal Investigador concedida por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y financiada por ésta y por el Fondo Social Europeo.

dad (IV). Todo ello configura el marco de este modelo deliberativo que quiere responder a las demandas de profundización democrática.

I. ¿QUÉ ES LA DEMOCRACIA DELIBERATIVA?

La democracia ha sufrido en la últimas décadas un doble proceso. Por una parte, el fracaso del comunismo deja por fin victorioso al sistema de gobierno democrático. Mas al tiempo que el ideal democrático se extiende convirtiéndose en una meta ampliamente compartida, arrecian las críticas sobre su funcionamiento desde múltiples y variadas esferas. El compromiso con los valores democráticos es alto y la democracia detenta la legitimidad como mejor régimen posible. Sin embargo, aumenta la desconfianza en la actuación de las instituciones y la clase política y el desapego hacia los partidos. Ante la creciente despolitización de las sociedades occidentales son numerosas las voces que reclaman una mayor participación de la ciudadanía y una forma diferente de hacer y de entender la política. La democracia liberal-representativa basada en el modelo de mercado aparece entonces como una forma imperfecta de democracia que precisa ser corregida e intensificada (1).

En este marco surge la idea de democracia deliberativa. Ésta es una forma de entender la democracia basada en el diálogo, el debate y la argumentación como elementos característicos de un proceso político que busca mejorar la calidad de las decisiones colectivas de forma que el conjunto de la ciudadanía resulte beneficiado. Sin embargo, la idea de deliberación no es enteramente nueva. En algunos momentos esenciales para la historia y la construcción de la democracia tales como la Atenas de Pericles o mucho tiempo después en el surgimiento de la democracia moderna, el debate y la reflexión que preceden a la actuación política ocupaban ya un lugar central (2).

(1) El resurgir de las teorías sobre la democracia participativa y la renovada influencia del republicanismo como alternativa al paradigma liberal intentan avanzar en este camino.

(2) Pericles en la oración fúnebre dedicada a los primeros muertos de la guerra del Peloponeso y en la que alababa su régimen democrático de gobierno se expresaba así: «Nos preocupamos a la vez de los asuntos privados y de los públicos, y gentes de diferentes oficios conocen suficientemente la cosa pública; pues somos los únicos que consideramos [...] hombre inútil al que nada participa en ella, y además, o nos formamos un juicio propio o al menos estudiamos con exactitud los negocios públicos, *no considerando las palabras daño para la acción, sino mayor daño el no enterarse previamente mediante la palabra antes de poner en obra lo que es preciso*. Pues tenemos también en alto grado esta peculiaridad: ser los más audaces y reflexionar además sobre lo que emprendemos; mientras que a los otros la ignorancia

El debate actual sobre la democracia deliberativa como alternativa a las democracias liberales-representativas tiene su origen en el artículo de J. M. Bessette *Deliberative Democracy: The Majority Principle in Republican Government* publicado en 1980 y en el que se recoge por vez primera el término democracia deliberativa (3). A partir de este momento no se trata ya de otorgar importancia a la idea de deliberación dentro de la política sino que la democracia deliberativa aparece como un modelo de democracia con identidad propia que busca superar la limitación de los intereses parciales en beneficio del interés común.

En estos veinte años muchos han sido los autores que paulatinamente se han ido interesando por el modelo deliberativo de democracia y sus propuestas difieren en múltiples aspectos (4). Con todo, es posible definir un marco

les da osadía, y la reflexión, demora». TUCIDIDES: *Historia de la Guerra del Peloponeso*, Hernando, Madrid, 1967, págs. 261-262 (Tomo Primero). La cursiva es mía. A finales del siglo XVIII BURKE en el *Discurso a los Electores de Bristol* pronunció una de las más precisas defensas de la deliberación: «El parlamento no es un *congreso* de embajadores de intereses diferentes y hostiles, los que cada uno deberá sostener, como representante y defensor, contra otros; el parlamento es la *asamblea deliberativa de una nación*, con un único interés, el del conjunto, y en la que no debe primar ni propósitos ni prejuicios locales, sino el bien común, que resulta de la razón general del conjunto». Citado en J. ELSTER (Comp.): *La democracia deliberativa*, Gedisa, Barcelona, 2001, pág. 15. Por supuesto el tránsito de un modelo directo de democracia (Atenas) a uno representativo (democracia moderna) tiene consecuencias en lo que se refiere a la extensión de la deliberación pero no a su importancia.

(3) J. M. BESSETTE: «Deliberative Democracy: The Majority Principle in Republican Government» en R. A. GOLDWIN y W. A. SCHAMBRA (Eds.): *How Democratic Is The Constitution*, American Enterprise Institute for Public Policy Research, Washington, 1980. Frente a las interpretaciones elitistas o aristocráticas de la Constitución Estadounidense, el objetivo del autor es defender una interpretación deliberativa que dé sentido a la existencia de dos elementos que en principio parecen contradictorios, a saber: el gobierno de la mayoría y los mecanismos institucionales (*checks and balances*) que restringen su ejercicio. Para ello diferencia entre dos tipos de sentimientos mayoritarios o de opinión pública. Una más inmediata, espontánea e irreflexiva (la de la ciudadanía) y otra más deliberativa, que necesita tiempo para desarrollarse y que descansa sobre una información más completa en la que se tienen en cuenta las distintas consideraciones y argumentos (la de los representantes). Cuando los Padres Fundadores se refieren al gobierno mayoritario, dirá BESSETTE, están pensando en una mayoría del segundo tipo.

(4) Entre los autores que se han ocupado de la deliberación, al margen de los que aquí se van a tratar, cabe destacar: S. BENHABIB: «Deliberative rationality and models of democratic legitimacy», *Constellations*, núm. 1 (1), 1994, págs. 26-53; *Democracy and difference: Contesting the boundaries of the political*, Princeton University Press, New Jersey, 1996. J. BOHMAN: *Public Deliberation: Pluralism, Complexity and democracy*, The MIT Press, Cambridge, 1996; «The coming of ages of deliberative democracy», *The Journal of Political Philosophy*, núm. 6 (4), 1998, págs. 400-425. J. S. DRYZEK: *Discursive Democracy: Politics, Policy and Political Science*, Cambridge University Press, New York, 1990; *Deliberative democracy and Beyond. Liberal, critics, contestation*, Oxford University Press, New York, 2000. J.

común que dé cabida a todos ellos y que sirva para identificar el conjunto de ideas presentes en la deliberación. El modelo deliberativo se construye específicamente desde la crítica a una forma de democracia basada en la agregación de preferencias y en la negociación entre diferentes intereses. Esta perspectiva que se puede calificar como estratégica entiende que el objetivo de la democracia es producir decisiones colectivas respetando las preferencias individuales.

En nuestra sociedad existen diferentes opiniones sobre qué se debe hacer y cómo, diferentes intereses, valores y creencias. La pluralidad de formas de vida es uno de los rasgos definitorios de la sociedad contemporánea. ¿Cuáles es, entonces, la forma más adecuada para tomar decisiones políticas en este contexto? ¿Cómo conciliar estas diferencias respetando la libertad y la igualdad de todos los ciudadanos? Para la perspectiva estratégica dos son los mecanismos que permiten dar respuesta a estas cuestiones. En primer lugar, la agregación de preferencias, es decir, la suma de los distintos intereses de manera que aquel que sea un interés mayoritario prevalecerá sobre el resto. Éste es el mecanismo clásico de las elecciones. Y, en segundo lugar, la negociación entre los intereses en conflicto, cuyo resultado final está vinculado al poder y a los recursos de que disponga cada parte. Cuando hay que tomar una decisión política y existen preferencias en conflicto las partes negocian hasta alcanzar un acuerdo. En la base de este modelo estratégico se encuentra el paradigma del mercado. Sin embargo, no puede decirse realmente que la perspectiva estratégica excluya el debate. Mas la finalidad de ese debate es persuadir al otro para que acepte las propuestas que favorecen el propio beneficio. En otras palabras, se trata de evaluar las diferentes alternativas en función de su congruencia con los intereses personales.

Por el contrario, la perspectiva deliberativa apunta a la búsqueda colectiva de la mejor propuesta para todos. Si bien admite la pluralidad de formas de vida y la existencia de diferentes preferencias políticas, esta perspectiva considera que el proceso de toma colectiva de decisiones debe basarse en el intercambio de razones y argumentos hasta alcanzar un acuerdo que todos los implicados puedan aceptar. De esta forma, el objetivo de la democracia no sería tanto tomar decisiones políticas preservando las preferencias personales sino más bien alcanzar decisiones que favorezcan el bien común. El

FISHKIN: *Democracia y deliberación. Nuevas perspectivas para la reforma democrática*. Ariel, Barcelona, 1995. A. GUTMANN y D. THOMPSON: *Democracy and disagreement*, Harvard University Press, Cambridge, 1996; «Why deliberative democracy is different?», *Social philosophy and Policy*, núm. 17 (1), 2000, págs. 161-180. S. MACEDO: (ed.) *Deliberative politics: Essays on democracy and disagreement*, Oxford University Press, Oxford, 1999. C. NINO: *La constitución de la democracia deliberativa*, Gedisa, Barcelona, 1997.

debate público y abierto con la vista puesta en este objetivo permite una mayor información que redundará en la mejora de la calidad de las decisiones y, asimismo, una mayor disposición a la cooperación y una mayor legitimidad (5).

La democracia deliberativa implica un proceso de toma de decisiones políticas basado en el intercambio de razones y argumentos. Un proceso en el que todos los ciudadanos participan superando sus propios intereses y puntos de vista para reflexionar sobre el bien común. Uno de los principales argumentos que se esgrimen en defensa de la democracia deliberativa se refiere a su capacidad para mejorar la legitimidad de las decisiones políticas. Quizás haya sido B. Manin quien mejor ha vinculado estas dos ideas: deliberación y legitimidad política (6). Un principio básico de la democracia es que el ejercicio del poder político sólo es legítimo cuando es resultado de la voluntad del conjunto de la ciudadanía. La participación de todos los ciudadanos en la deliberación, entendida como un proceso de formación de la voluntad general, parece responder bien a esa exigencia de legitimidad. Manin opone el proceso de deliberación a la idea rousseauiana de voluntad general. Una voluntad que parece preexistir a los ciudadanos y que sólo necesita ser aprehendida. Para Manin la voluntad se configura durante el proceso de deliberación que es la fuente de legitimidad.

En ese proceso los ciudadanos no sólo intercambian ideas y opiniones sobre lo que consideran que es la mejor propuesta política, sino que deben dar razones a favor o en contra de dichas propuestas con el objetivo de alcanzar un acuerdo. Ahora bien, las razones que se presentan no pueden juzgarse verdaderos o falsos, a lo sumo fuertes o débiles, más o menos capaces de conseguir apoyo. Por este motivo, la deliberación se adapta particularmente bien a la naturaleza del debate político que consiste muchas veces en la confrontación entre normas o valores diferentes. Esto no significa que la elección sea arbitraria. Unos valores son más capaces que otros de conseguir la aprobación de una audiencia razonable. Es imposible demostrar su validez pero pueden ser justificados. Y la fuerza de la justificación sólo puede ser medida por la amplitud e intensidad con la que es aceptada.

El proceso de deliberación termina con una elección entre las diferentes propuestas. La opción elegida será reflejo de la mayor fuerza de los argumentos que la respaldan. Las razones de la minoría también han sido tenidas

(5) Para el análisis de estas dos perspectivas en relación con el poder implícito en todo tipo de comunicación ver: L. PELLIZZONI: «The myth of the best argument: power, deliberation and reason», *British Journal of Sociology* núm. 52 (1), 2001, págs. 59-86.

(6) B. MANIN: «On Legitimacy and political deliberation», *Political Theory* núm. 15 (3), 1987, págs. 338-368.

en cuenta pero han resultado menos convincentes. Así se cierra un proceso en el que todos han tomado parte, se han analizados las diferentes dimensiones de cada alternativa y libremente se ha decidido. Por eso el resultado es legítimo. Luego se verá que tanto Cohen como Habermas aceptan la necesidad de algún tipo de votación que permita poner fin a la deliberación, pero insisten en la importancia del proceso que precede a dicha votación.

Las virtudes de la deliberación no se agotan en el aumento de la legitimidad política. Para los defensores de este modelo, la deliberación mejora la democracia en otros cuatro aspectos. En primer lugar, el intercambio de razones, opiniones e ideas aumenta la información disponible en dos sentidos: pueden aparecer alternativas que no habían sido consideradas y, además, es posible analizar las consecuencias de cada propuesta. Así mejora la calidad de las decisiones. En segundo lugar, la deliberación refuerza la orientación hacia el bien común en detrimento de los intereses privados. Si el objetivo es tomar decisiones colectivas que redunden en beneficio de todos, cada opinión debe ser articulada en términos que los demás puedan admitir y esto obliga a transformar los propios intereses en principios defendibles públicamente. En tercer lugar, la deliberación mejora las facultades intelectuales y morales de los ciudadanos. La participación en el debate público ayuda a desarrollar la capacidad de razonar y escuchar y favorece la cooperación y la tolerancia. Por último, la deliberación genera decisiones políticas más justas y racionales. Es cierto que la deliberación no garantiza de forma absoluta la imparcialidad de los resultados obtenidos, pero parece acercarse más a esa imparcialidad de lo que lo haría una simple votación o negociación (7).

Los trabajos de Joshua Cohen y Jürgen Habermas pueden considerarse la base sobre la que se ha construido el modelo deliberativo de democracia. Cohen en *Deliberation and Democratic Legitimacy* fue el primero en formular de manera detallada las características de un procedimiento deliberativo para la toma colectiva de decisiones políticas. Sus ideas han sido posteriormente retomadas, revisadas y/o criticadas por otros autores (incluido el pro-

(7) Para una reflexión crítica sobre estos argumentos, véase: S. C. STOKES: «Patologías de la deliberación» y A. PRZEWORSKI: «Deliberación y dominación ideológica» en J. ELSTER (Comp.) *op. cit.* Su crítica a la deliberación reside en la posibilidad de que el engaño y la manipulación de la comunicación lleve a los ciudadanos a sostener creencias que no se corresponden con sus mejores intereses. En otra línea que apunta directamente a la vinculación entre deliberación y aumento de la legitimidad de las decisiones políticas se sitúa la crítica de J. KNIGHT y J. JOHNSON: «Aggregation and deliberation: Possibility of democracy legitimacy», *Political Theory*, núm. 22 (2), 1994, págs. 277-296. Desde una perspectiva más general, ver J. JOHNSON: «Argumentos a favor de la deliberación. Algunas consideraciones escépticas» en J. ELSTER (Comp.) *op. cit.* y M. COOKE: «Five arguments for deliberative democracy», *Political Studies*, núm. 48, 2000, págs. 947-969.

pio Habermas) como punto de partida para sus propias propuestas. En *Teoría de la acción comunicativa* Habermas diferencia entre un tipo de acción social que busca el entendimiento entre los ciudadanos —acción comunicativa— y una acción orientada únicamente a la consecución de los propios intereses —acción estratégica—. Las implicaciones políticas de esta oposición se manifiestan en la visión que de la democracia deliberativa expone en *Facticidad y Validez*.

Ambos se definen como demócratas radicales. Y con ello quieren expresar una visión horizontal de la política en la que no hay división entre una élite que toma las decisiones y una base, los ciudadanos, a los que esas decisiones se aplican (8). La democracia así entendida es una forma de autogobierno que requiere que el ejercicio legítimo del poder surja de la libre comunicación entre ciudadanos iguales. Sin embargo sólo Cohen lleva este planteamiento hasta sus últimas consecuencias y considera que los ciudadanos deben participar directamente en la toma de decisiones. Habermas también defiende la participación de los ciudadanos en la deliberación pero dentro del espacio de la sociedad civil pues la toma de decisiones es competencia de las instituciones.

II. EL MODELO DE JOSHUA COHEN: DELIBERACIÓN, RAZONAMIENTO PÚBLICO Y PARTICIPACIÓN DIRECTA

El presupuesto básico de la democracia es que la soberanía reside en el pueblo y por eso deben ser los ciudadanos quienes legitimen o autoricen el ejercicio del poder político a través de la toma colectiva de decisiones. A partir de aquí se pueden diferenciar al menos dos interpretaciones. En primer lugar, las decisiones políticas pueden ser colectivas bien como resultado de un proceso de agregación de preferencias o bien como resultado de un proceso deliberativo. Y, en segundo lugar, el poder político es legítimo tanto si los ciudadanos eligen a unos representantes para que ejerzan dicho poder como si lo ejercen ellos directamente. El modelo de democracia que Cohen presenta es un modelo de deliberación en el que los ciudadanos participan directamente en la toma de decisiones. Deliberación que, por otra parte, está fundamentalmente vinculada al razonamiento público y no tanto a la discusión o al intercambio de información. En primer lugar, prestaré atención al procedimiento que Cohen establece para que la toma colectiva de decisiones

(8) Para un excelente desarrollo del debate entre democracia vertical y democracia horizontal ver: G. SARTORI: *Teoría de la democracia. Vol. 1. El debate contemporáneo*, Alianza, Madrid, 2000. En especial los capítulos 5 y 6.

se desarrolle de un modo deliberativo, haciendo especial hincapié en el razonamiento público (1). A partir de la centralidad del razonamiento público se abre la posibilidad de un modelo de democracia con carácter sustantivo (2). Por último, analizaré cómo se articula esa participación ciudadana (3).

I

Cohen considera que los resultados del proceso de deliberación serán legítimos únicamente si pueden ser objeto de un acuerdo libre y razonado entre ciudadanos iguales. Por este motivo todo proceso de toma colectiva de decisiones debe satisfacer las siguientes condiciones: razonabilidad, libertad, igualdad y búsqueda del consenso. Esto es lo que Cohen denomina procedimiento deliberativo ideal (Ideal Deliberative Procedure) como modelo o principios que deben guiar la institucionalización de la deliberación (9). Habermas retomará este modelo en su conceptualización de la democracia deliberativa.

En primer lugar, la deliberación ideal está basada en el razonamiento porque a los ciudadanos, se les exige que den razones de sus propuestas políticas bien sea para apoyarlas, bien sea para rechazarlas. El compromiso con la deliberación como vía para la toma de decisiones conlleva la aceptación de que sean las razones y no el poder o los diferentes intereses quienes determinen el resultado de cada política. La democracia deliberativa insiste en la relación entre razonamiento público y elección colectiva de manera que las decisiones tomadas no deben ser un mero reflejo de las diferentes preferencias. En seguida volveré sobre la idea de razonamiento público pues como he señalado constituye un elemento clave en el modelo de Cohen.

En segundo lugar, la deliberación es libre porque los participantes no están sujetos a ninguna restricción salvo los límites impuestos por los resultados. Esto significa que son los propios ciudadanos quienes determinan cuáles van a ser los temas a tratar, proponen soluciones a los diferentes problemas políticos, justifican esas soluciones con razones y toman una decisión. No existen preceptos establecidos a priori que interfieran en el análisis y evaluación de las diferentes propuestas, ni tampoco en lo que se refiere a las materias susceptibles de ser tratadas deliberativamente. El hecho de alcanzar una decisión a través de la deliberación es una razón suficiente para acatarla. Éste es el único límite.

(9) J. COHEN se refiere a este procedimiento deliberativo ideal en la mayor parte de sus textos. No obstante, el desarrollo más preciso y completo se encuentra en J. COHEN: «Deliberation and Democratic Legitimacy» en J. BOHMAN y W. REHG (Eds.): *Deliberative Democracy: Essays on Reason and Politics*, The MIT Press, Cambridge, 1997 [publicado por vez primera en A. HAMLIN y P. PETTIT (Eds.): *The Good Polity*, Blackwell, Oxford, 1989.]

En tercer lugar, en la deliberación ideal los ciudadanos son iguales tanto a nivel formal como sustantivo. Son formalmente iguales porque tienen el mismo derecho a participar en cada una de las etapas del proceso de deliberación (introducir temas en el debate político, proponer soluciones, etc.) y a todos ellos se les otorga una igual consideración. Empero, la igualdad en la deliberación no se restringe a disfrutar de un mismo derecho de participación en abstracto. Los ciudadanos son también sustantivamente iguales, dirá Cohen, porque la distribución de poder o de recursos no determina sus oportunidades para contribuir a la deliberación. Los participantes no están limitados por el sistema de derechos existentes que es también objeto potencial de su deliberación. La igualdad sustantiva parece apuntar a una distribución más igualitaria de los recursos materiales con el objetivo de eliminar aquellos obstáculos externos a los individuos y que limitan sus oportunidades reales para participar en la deliberación. Es la igualdad propia de socialismo y que en otro lugar Cohen ha vinculado con la democracia deliberativa (10).

Por último, la deliberación pretende que el intercambio de razones entre ciudadanos libres e iguales permita alcanzar un acuerdo sobre los problemas políticos que se están examinando. Sin embargo, no hay ninguna promesa de que dicho consenso se alcance ni siquiera bajo estas circunstancias ideales. En ese caso será necesario recurrir a algún tipo de votación que permita poner fin a la deliberación. Lo importante es aquí el debate y el intercambio de razones y argumentos que precede a la votación, pues es lo que diferencia la deliberación de la agregación de preferencias.

1.1. *El razonamiento público*

La concepción deliberativa de la democracia, subraya Cohen, no significa únicamente dar un papel significativo a la discusión con primacía sobre la negociación o la votación. La discusión es siempre valiosa pues permite aumentar la información disponible en el debate público. Por eso es un elemento siempre presente en cualquier modelo de democracia aunque los objetivos de ese intercambio de información varíen de unos modelos a otros.

(10) J. COHEN: «The economic basis of deliberative democracy» *Social Philosophy & Policy*, núm. 6 (2), 1989, págs. 25-50. COHEN desarrolla en este trabajo un argumento que parte de la profundización democrática a través de la deliberación para llegar a presentar una forma de socialismo que sin defender la propiedad colectiva de los medios de producción sí establece medidas tales como el control público de la inversión o la autogestión en el ámbito laboral. Sin embargo, hay que señalar también que posteriormente COHEN no ha continuado esta línea de análisis.

Desde una perspectiva estratégica de la democracia el objetivo de la discusión es persuadir al otro para que acepte las propuestas que favorecen el propio beneficio. Por el contrario, para la perspectiva deliberativa el objetivo es producir decisiones políticas que favorezcan el bien común. La discusión es un aspecto importante, pero lo realmente específico de la deliberación es que enraíza la justificación política con el razonamiento público. La deliberación es sinónimo de razonamiento público.

El siguiente paso es, entonces, establecer el tipo de razones válidas en el debate político. En este punto Cohen prescinde explícitamente de cualquier teoría filosófica de la razón (11). Su explicación se limita a estipular qué ideas, valores o argumentos son válidos como razones en el debate público entre ciudadanos. Todo ello sin perder de vista una característica fundamental de las sociedades democráticas contemporáneas, a saber: el pluralismo moral (12). Es decir, existen múltiples y diferentes filosofías de vida, culturas o tradiciones, cada una con su propia concepción del bien y con su particular conjunto de valores.

En estas circunstancias sólo serán válidas como razones políticas las ideas o argumentos que ciudadanos libres, iguales y razonables puedan aceptar. El criterio de validez de un argumento no es su veracidad sino su aceptabilidad. La justificación política así entendida requiere que cada ciudadano para apoyar o rechazar instituciones, programas y políticas ofrezca razones convincentes para los demás. A través del razonamiento público la democracia deliberativa ofrece una interpretación en sentido fuerte de la idea de autorización popular en dos aspectos. En primer lugar, en el proceso o en la forma de la toma de decisiones que no consiste simplemente en tener en cuenta los intereses de los demás cuando se está decidiendo qué política llevar a cabo mientras se confía en que esos intereses sean desestimados en be-

(11) Para COHEN éste es un aspecto fundamental de su teoría en el que, además, se aleja notoriamente de Habermas como queda patente en J. COHEN: «Reflections on Habermas on Democracy», *Ratio Juris: An International Journal of Jurisprudence* núm. 12 (4), 1999, págs. 385-416.

(12) Un análisis más exhaustivo sobre el papel que el pluralismo moral desempeña en la sociedades modernas y su relación con la posibilidad de alcanzar un acuerdo político puede encontrarse en: J. COHEN: «Moral Pluralism and Political Consensus» en D. COPP, J. HAMPTON y J. E. ROEMER (Eds.): *The Idea of Democracy*, Cambridge University Press, Cambridge, 1993. Y también desde una perspectiva similar en: J. RAWLS: *El liberalismo político*, Crítica, Barcelona, 1996; *El derecho de gentes y Una revisión de la idea de razón pública*, Paidós, Barcelona, 2001. Sin embargo, más allá de esa similitud, COHEN y RAWLS presentan visiones absolutamente contrarias de la democracia deliberativa. El modelo de RAWLS es un modelo de democracia representativa donde los temas que pueden ser objeto de deliberación quedan reducidos a número muy limitado.

neficio de los propios (13). Y, en segundo lugar, en el contenido de las decisiones que se toman. Lo que nos conduce a otro elemento central del modelo de democracia deliberativa de Cohen.

Cuando una comunidad política está configurada sobre una determinada concepción del bien (ya sea moral, filosófica o religiosa) existe un conjunto de valores y premisas compartidos. En este caso las decisiones serían comunes tanto porque son el resultado de un procedimiento que garantiza que la decisión se ha tomado entre todos como porque los contenidos de esa decisión son compartidos. Ahora bien, si en las sociedades modernas el pluralismo moral implica que carecemos de esas premisas compartidas que permitan dotar de contenido a las decisiones tomadas ¿debe al acuerdo político limitarse a un diseño institucional que garantice que los procedimientos de toma de decisiones sean justos? ¿significa que la democracia debe ser irremediabilmente procedimental y que los elementos sustantivos ya no tienen cabida? Cohen no lo cree. Pluralismo y democracia sustantiva pueden combinarse. Es más, esa combinación es «el *resultado natural* de adoptar una interpretación *deliberativa* de las decisiones colectivas que constituyen el ejercicio del poder democrático» (14).

2

El objetivo de la deliberación es tomar decisiones políticas que sean fruto de un acuerdo entre ciudadanos libres e iguales forjado a través del razonamiento público. Un acuerdo que va más allá de los aspectos puramente formales. Para Cohen la deliberación vinculada al intercambio de razones —únicamente válidas en la medida en que pueden ser aceptadas por todos— permite alcanzar un acuerdo de carácter sustantivo al centrar el debate en el bien común (15). Todo ello sin socavar las libertades fundamentales ni re-

(13) «It requires that we offer considerations that others (whose conduct will be governed by the decisions) can accept, not simply that we count their interests in deciding what to do, while keeping our fingers crossed that those interests are outweighed». J. COHEN: «Procedure and Substance in Deliberative Democracy» en J. BOHMAN y W. REHG (Eds.): *Deliberative Democracy: Essays on Reason and Politics*, Cambridge, The MIT Press, 1997, pág. 415. [Publicado con anterioridad por S. BENHABIB (Ed.): *Democracy and Difference*, Princeton University Press, Princeton, 1996.]

(14) J. COHEN: «Democracia y Libertad» en J. ELSTER (Comp.): *La democracia deliberativa*, Gedisa, Barcelona, 2001, pág. 244. La cursiva es mía.

(15) Las visiones agregativas de la democracia son escépticas a este respecto. Es el caso del politólogo norteamericano Robert Dahl para quien las concepciones del bien común en las modernas sociedades son o demasiado indeterminadas para que sirvan realmente como guía a la hora de diseñar y desarrollar políticas, o tan específicas que resultan inaceptables, porque sus consecuencias son nefastas para la sociedad, en tanto que confieren prioridad a ese bien

nunciar a una efectiva participación política de la ciudadanía. Me referiré en primer término al bien común para posteriormente esbozar el papel que las libertades fundamentales y las libertades políticas ocupan dentro del modelo de Cohen.

En relación al bien común hay que preguntarse cómo se establece la relación con razonamiento público y bien común y por qué no se produce el resultado contrario, es decir, por qué la deliberación no se utiliza para disfrazar el interés personal como bien común. En respuesta a estas cuestiones Cohen utiliza un doble nivel de discurso aun cuando no lo manifiesta explícitamente. Un primer nivel estaría referido al comportamiento ideal de los ciudadanos. El punto de partida es que el compromiso con la deliberación supone, señala Cohen, que no hay preferencias establecidas de antemano con las que los ciudadanos llegan al debate público dispuestos a hacerlas prevalecer sobre los demás. Cuando se está debatiendo sobre cómo solucionar un determinado problema los ciudadanos no pretenden satisfacer sus propios intereses sino hallar la mejor solución política para el conjunto. Lo cual no impide evidentemente que tengan diferentes ideas o propuestas sobre la mejor forma de actuar. El razonamiento público, en este sentido, no busca reducir esa diversidad. Si la deliberación favorece el bien común es porque durante el propio proceso de razonamiento público se conforman y modelan las preferencias y sólo desde este punto contribuye a disminuir la diversidad y se reducen los incentivos o la tendencia a la falsificación y tergiversación de la información.

Sin embargo, Cohen es consciente de que cada uno puede tener preferencias e intereses particulares que desea hacer prevalecer sobre los de los otros. Y este sería el segundo nivel en la justificación de la vinculación entre razonamiento público y bien común. El punto de partida es ahora la posibilidad de una conducta estratégica. En defensa del bien común Cohen esgrime el argumento de que la necesidad de dar razones que sean aceptables para los demás influye también en las propuestas que cada uno presenta. Yo puedo tener razones para apoyar una determinada disposición política que me beneficia. Sin embargo, el hecho de que a mí me beneficie no tendrá peso en la deliberación pública porque no será una razón para otros. Para que una razón sea aceptada como válida en el debate político debe ser independiente del propio beneficio y esto empuja a reformular la propuesta política de modo

común sobre las libertades básicas —argumento liberal clásico—. Las concepciones del bien común, en fin, sólo son aceptables en la medida en que son procedimentales, es decir, el propio proceso democrático es el bien común. R. DAHL: *Democracy and Its Critics*, Yale University Press, New Haven, 1989. Citado por J. COHEN: «Procedure and Substance...», *op. cit.*, pág. 420.

que también beneficie a los demás. Así se produce un cambio de preferencias: ya no se trata de que uno mismo salga beneficiado sino de cooperar para el mutuo beneficio. De este modo aunque persista una cierta motivación estratégica (conseguir algo que es beneficioso para todos pero también para mí) se aporta una información provechosa para el conjunto de los ciudadanos.

Las concepciones relevantes del bien común no comprenden simplemente ideas o intereses que anteceden a la deliberación. Por el contrario, los intereses o propuestas que configuran el bien común son aquellas que sobreviven a la deliberación. Durante el propio proceso de toma de decisiones tiene lugar un cambio de preferencias que favorece el bien común. Pero este cambio de preferencias no se deriva de la nueva información que se obtiene en el debate. Por eso lo específico de la deliberación, para Cohen, no es la discusión sino el razonamiento público. La discusión no protege de una conducta estratégica que podría conducir a usar la información para manipular, engañar o desinformar. La deliberación entendida como razonamiento público favorece el bien común porque la reflexión y el análisis sobre las razones que uno tiene para apoyar o rechazar una determinada política puede sugerir nuevas implicaciones o consecuencias que no formaban parte de las preferencias iniciales y que emergen tras el proceso de deliberación como nuevas razones.

La democracia parece desde antaño enfrentarse a un dilema básico como resultado de la idea fundamental que remite la legitimación democrática a la soberanía popular, a la toma colectiva de decisiones por ciudadanos que son considerados libres e iguales. Un dilema que alude a la oposición entre libertades políticas —libertades de los antiguos— y no políticas —libertades de los modernos—. Así, tradicionalmente, se ha considerado que las primeras contribuyen a garantizar la plena igualdad en el proceso político y las segundas protegen la autonomía privada de los ciudadanos frente a posibles inferencias tanto del estado como de otros ciudadanos. La dificultad estriba en el hecho de que si bien las libertades políticas se presentan como elementos constitutivos del procedimiento democrático que preservan la conexión entre autorización popular y resultados políticos, las libertades no políticas parecen estar fundadas en valores independientes de los valores democráticos cuyo objetivo es poner límites y restricciones a ese procedimiento en aras de salvaguardar la autonomía privada. Las concepciones liberales de la democracia han situado en primer lugar las libertades fundamentales como principio esencial dejando a las libertades políticas un papel instrumental básicamente en la medida en que sirven para proteger y garantizar las primeras. Y de aquí se deriva el rechazo a una idea sustantiva de bien común. Desde otras posiciones, ya sean republicanas, o, en sentido más general, todas

aquellas que abogan por una mayor profundización democrática, lo que se defiende es la primacía de las libertades políticas.

Para Cohen no se trata de priorizar en uno u otro sentido, sino que la deliberación en sí misma conduce directamente a la protección de ambos tipos de libertades. La democracia deliberativa exige más que otorgar el mismo peso a todos los intereses, exige encontrar razones políticamente aceptables para los otros. Su argumento es que cuando el proceso de toma de decisiones está basado en el razonamiento público el resultado es la protección de las libertades fundamentales. En este sentido, las libertades de los modernos no son un elemento externo al proceso democrático que limiten el ejercicio de las libertades políticas de los ciudadanos. Hay que recordar como se señaló al principio que uno de los principios básicos de la deliberación ideal en el modelo de Cohen es la libertad de los participantes que no están sujetos a ningún tipo de restricción. Asimismo, la necesidad de presentar razones que todos puedan aceptar no permite justificar la restricción de derechos políticos ni la exclusión de la ciudadanía de la toma de decisiones. Por tanto no es que las libertades políticas precedan al debate público sino que como resultado del proceso de deliberación se concluye la necesidad de proteger y hacer efectivas dichas libertades. En este caso lo que está en juego es el principio de igualdad del procedimiento deliberativo ideal (16). En la base de todo lo anterior está la idea de que los propios ciudadanos son los mejores jueces y defensores de sus intereses y preocupaciones, por lo que tienen un interés fundamental en que se desarrollen las condiciones favorables para formarse juicios sobre cuáles son las políticas más adecuadas y actuar en consonancia y eso conduce necesariamente a la protección de su libertades políticas y no políticas (17).

3

El modelo de democracia que Cohen defiende parte de la base de que toda forma de participación ciudadana que aspire a desarrollar plenamente el ideal de autogobierno debe ser deliberativa, autónoma e institucional. Ya se ha visto cómo entiende la deliberación. La autonomía remite a la idea de que

(16) Para un análisis en profundidad de la relación entre deliberación, libertades fundamentales y libertades políticas, véase: J. COHEN: «Deliberación y Libertad», *op. cit.*, págs. 253-277; «Reflections on Habermas...», *op. cit.*, págs. 406-407 y «Procedure and Substance...», *op. cit.*

(17) La capacidad de los ciudadanos para conocer y defender sus mejores intereses es una idea ampliamente controvertida que atraviesa toda la teoría democrática moderna y que incluso dentro del marco de la deliberación es puesta en duda: S. C. STOKES: «Patologías de la deliberación», *op. cit.* y A. PRZEWORSKI: «Deliberación y dominación ideológica» *op. cit.*

son los propios participantes en la deliberación quienes seleccionan los temas a tratar y proponen soluciones. Por último, no basta con establecer una cultura pública de debate sobre lo político acorde con las instituciones o instrumentos políticos ya existentes sino que es necesario la existencia de espacios públicos institucionalizados donde los ciudadanos puedan ejercer esa participación (18). En este marco se encuadra su propuesta de una poliarquía directamente deliberativa (*directly-deliberative polyarchy*, en adelante DDP) (19). El punto clave es la institucionalización de la participación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones a través de la deliberación pública. En espacios públicos establecidos a este fin, los ciudadanos han de analizar, revisar y comparar sus elecciones con las de otros participantes y también a la luz de otras posibles experiencias (20).

La DDP pretende combinar las ventajas de dos instrumentos diferentes. En primer lugar, el autogobierno a nivel local que ofrece una mayor cercanía con los problemas reales y más eficacia a la hora de solventarlos. La participación de los ciudadanos en este nivel más próximo de la toma de decisiones contribuye a introducir información relevante sobre los principales aspectos del tema objeto de debate, permite detectar posibles manipulaciones, engaños o tergiversaciones de la información, así como poner de manifiesto las consecuencias, quizás no siempre deseadas, de políticas o decisiones anteriores. Todo ello comporta que las políticas finales sean más congruentes con las necesidades y experiencias de los ciudadanos.

(18) Es el propio COHEN quien en «Reflections on Habermas...» *op. cit.* constata su alejamiento del modelo habermasiano de deliberación a partir fundamentalmente de la insistencia de COHEN en la participación directa de los ciudadanos en las instituciones y en la toma de decisiones.

(19) Ver «Reflections on Habermas...» *op. cit.* y J. COHEN y C. SABEL: «Directly-Deliberative Polyarchy», *European Law Journal*, núm. 3 (4), 1997, págs. 313-342. En su utilización del término poliarquía siguen a Robert Dahl.

(20) En «Deliberation and Democratic Legitimacy» *op. cit.* [publicado por primera vez en 1989] COHEN ya había apuntado que el núcleo de la institucionalización de la deliberación remite a la existencia de esos espacios públicos. Allí planteaba que para organizar dichos espacios es necesario considerar dos aspectos: a) Las desigualdades materiales son fuente de desigualdades políticas, desigualdad de poder real y efectivo, de capacidad de intervención, etc. b) Cuando los espacios establecidos para la participación están solamente organizados sobre aspectos locales o sectoriales no producen la deliberación abierta que se requiere para institucionalizar el procedimiento deliberativo. Los partidos políticos pueden contribuir a superar estas dificultades porque dotan de medios a los ciudadanos que como resultado de sus carencias materiales no poseen y así se superan las desigualdades políticas; y, porque como pretenden abordar un conjunto amplio de materias políticas proporcionan espacios en los que el debate no está limitado por cuestiones locales y permiten articular concepciones del bien común. Ambas preocupaciones siguen siendo centrales para COHEN, sin embargo en la DDP desaparece la referencia a los partidos políticos.

En segundo lugar, y teniendo presente la estrechez de miras que a veces puede acompañar a los localismos, Cohen introduce un elemento de coordinación deliberativa a través de la institucionalización de mecanismos de comunicación entre las distintas unidades locales. La finalidad última de esta conexión remite a los beneficios de compartir experiencias. Dado que lo que se pretende es encontrar la mejor solución posible a los problemas, la existencia de estos vínculos facilita el escrutinio público de diversas prácticas, de su efectividad y de su conveniencia. Así las propuestas de cada grupo se analizan y debaten no sólo a partir de sus propias opiniones, ideas y conocimientos sino también a la luz de las experiencias, dificultades y logros de otras unidades locales. La coordinación deliberativa aumenta en este sentido la calidad de las decisiones políticas tomadas.

La responsabilidad de garantizar que estas condiciones se cumplan recae en las instituciones ya existentes. A los cuerpos legislativos y las oficinas administrativas les corresponde asegurar que la toma de decisiones se lleve a cabo de manera deliberativa. Se modifica el funcionamiento de las instituciones políticas básicas aunque continúan sirviendo a los valores políticos con los que están tradicionalmente asociadas: separación de poderes, alternancia política, etc. La labor de los organismos administrativos sería disponer la infraestructura necesaria para la transmisión de información, el intercambio de experiencias y la coordinación entre las diferentes unidades locales. De este modo se reducirían los costes del proceso deliberativo. Por su parte, los organismos legislativos serían los encargados de establecer áreas definidas por temas en las que marcaría las metas o líneas generales y de facilitar la resolución de problemas en las unidades locales de deliberación ayudando en su organización, instaurando los recursos necesarios y supervisando, en suma, su actuación. Todo esto no excluye su capacidad para legislar en aquellos asuntos que requieran un solución de tipo colectivo justificando siempre su intervención.

En resumen se puede observar que se trata de una propuesta de tintes federalistas por lo que se refiere a la organización. Un modelo de descentralización política en el que las instituciones actualmente existentes serían las encargadas de marcar las líneas generales que luego las unidades locales deben desarrollar. La toma de decisiones políticas está básicamente en manos de esas unidades locales, aunque los cuerpos legislativos y las oficinas administrativas se reservan el derecho de actuar cuando una determinada cuestión precise de una respuesta a nivel nacional y deben, asimismo, favorecer y colaborar en la consolidación de una política deliberativa. A través de la DDP Cohen articula la participación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones y al tiempo especifica algunos elementos de lo que sería su diseño institucional. En última instancia, la DDP constituye la aplicación a la políti-

ca real de su modelo deliberativo. Todo ello dota a la propuesta de Cohen de una singular relevancia en el campo del debate sobre la deliberación y las vías para profundizar en la participación democrática.

III. EL MODELO DE JÜRGEN HABERMAS: UNA DELIBERACIÓN DE DOBLE VÍA

La intención de Habermas es hacer una nueva lectura de los contenidos radicales de la democracia, pues juzga necesaria una profundización democrática que vincule más estrechamente a los ciudadanos con la práctica política. La vieja promesa de una comunidad autoorganizada de ciudadanos libres e iguales sigue siendo posible en las modernas sociedades plurales y complejas, mas bajo un nuevo prisma, el que aporta la teoría del discurso. Desde esta perspectiva la democracia deliberativa se presenta como alternativa a los dos paradigmas políticos actualmente en liza: liberalismo y republicanismo. En este sentido se puede decir que la teoría del discurso aparece como una tercera vía a la hora de definir y entender la democracia. Una tercera vía porque pretende recoger los aspectos más significativos de cada uno de estos paradigmas y combinarlos de manera tal que se puedan superar los obstáculos que Habermas encuentra en cada uno de ellos. Me referiré en primer lugar a los principios fundamentales de su modelo de democracia a partir de una caracterización de estos dos paradigmas políticos (1). A continuación me ocuparé del modo en que articula la deliberación con especial atención al espacio que reserva para la participación de la ciudadanía (2).

1

El modelo liberal de democracia parte de la separación entre el estado y la sociedad. La función del estado es garantizar que los ciudadanos puedan perseguir sus intereses privados. El ciudadano es portador de un conjunto de derechos subjetivos que deben ser protegidos frente a las posibles injerencias tanto del estado como de otros ciudadanos; derechos que preservan la libertad individual. En este marco los derechos políticos son sólo un subconjunto que permite a los ciudadanos hacer valer sus intereses y preferencias individuales de manera que puedan agregarse con otros para formar la voluntad política. La democracia es entendida como un conjunto de procedimientos que permiten alcanzar compromisos entre los diferentes intereses y garantizan que los resultados obtenidos sean justos y estén basados en los derechos fundamentales.

La función del proceso político consiste básicamente en vincular la sociedad y el estado. Este proceso es en esencia una lucha por posiciones de

poder entre actores que se comportan estratégicamente. Los electores a través del voto expresan sus preferencias; el número total de votos determina quién ha ganado la competición y otorga licencia para ocupar un puesto de poder. El poder procede del pueblo mas una vez delegado a través del voto son los representantes políticos quienes lo ejercen. La formación democrática de la opinión y de la voluntad política tiene como finalidad legitimar el ejercicio de ese poder.

Por el contrario, la concepción republicana de la democracia se establece sobre la idea de una sociedad entendida como comunidad política. Una comunidad de ciudadanos libres e iguales que a través de la práctica del autogobierno se hace consciente de sí misma. La ciudadanía es entendida como pertenencia y viene definida por derechos positivos que garantizan la participación en esa práctica común. Son derechos de participación política y no como en el modelo liberal derechos de protección frente a las injerencias ajenas. El proceso político no desempeña en este caso una función de mediación entre la sociedad y el estado sino de constitución de la comunidad política. La política es el medio por el que los ciudadanos se tornan conscientes de su dependencia mutua y configuran sus relaciones. Por este motivo, el proceso político no se orienta hacia la competencia sino hacia al diálogo y el entendimiento. El poder reside en el pueblo y no puede delegarse. Son los propios ciudadanos quienes ejercen ese poder (autogobierno) en un proceso que tiene como finalidad conseguir un acuerdo con respecto a la buena forma de vida. En este caso, la formación de la opinión y de la voluntad política se lleva a cabo de un modo deliberativo sobre la base de un «autoentendimiento ético-político» (21), es decir, apoyado en un consenso de fondo fruto de una cultura y una tradición común a todos los miembros de la comunidad.

En esta oposición entre liberalismo y republicanism Habermas, como todos los teóricos de la deliberación, confronta dos formas de tomar decisiones políticas. Por un lado, la agregación de preferencias como suma de los distintos intereses. Y, por otro, la deliberación como debate sobre las diferentes opciones y posiciones hasta llegar a un acuerdo que pueda ser aceptados por todos. Habermas dice situarse entre liberalismo y republicanism pero lo cierto es que se encuentra más cercano a este último. Una cercanía evidente en tanto que comparten dos premisas fundamentales: por una parte, el hecho de que el ejercicio del poder político esté basado en el diálogo y no en la competencia. Esto conecta con la teoría habermasiana de la acción comunicativa como una acción orientada al entendimiento y no a la consecución.

(21) J. HABERMAS: *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*, Trotta, Madrid, 1998, pág. 372 (En adelante FV).

ción de los propios intereses (22). Y, por otra parte, la idea de un conjunto de ciudadanos que se autoorganizan. De esta forma, se mantiene el sentido de la democracia radical con la que el autor se identifica.

Sin embargo, Habermas encuentra también algunas dificultades en la concepción republicana de la democracia. Una primera dificultad estriba en el «estrechamiento ético al que son sometidos los discursos políticos» (23) que quedan casi exclusivamente restringidos a cuestiones de identidad colectiva. Un segundo obstáculo reside en la identificación republicana entre sociedad y comunidad política. Identificación que Habermas rechaza pues entiende que el sistema político es sólo un sistema de acción entre otros; es decir, la sociedad no está constituida políticamente. Todo lo dicho hasta ahora permite comprender mejor la lectura que desde la teoría del discurso se hace de la democracia.

1.1. *Los principios más generales*

La concepción deliberativa o discursiva de la democracia que Habermas defiende está centrada principalmente en el proceso de formación de la opinión y la voluntad política (24). Esto constituye un cambio de perspectiva

(22) Habermas diferencia entre acción estratégica y acción comunicativa. La primera (asociada al modelo liberal) tiene por objetivo el propio éxito en la consecución de los intereses personales. En este sentido se busca establecer los medios más eficaces (racionalidad medios/fines) para satisfacer las propias preferencias. La acción comunicativa, por su parte, está orientada al entendimiento; busca conseguir un acuerdo a través de la comprensión y la comunicación intersubjetiva. Un acuerdo que permita a los participantes coordinar sus acciones teleológicas y que debe tener una base racional y permanecer libre de toda restricción tanto interna como externa. La acción comunicativa es una forma de cooperación social particular en la que «los planes de acción de los actores implicados no se coordinan a través de un cálculo egocéntrico de resultados, sino mediante actos de entendimiento. En la acción comunicativa los participantes no se orientan primariamente al propio éxito; antes persiguen sus fines individuales bajo la condición de que sus respectivos planes de acción puedan armonizarse entre sí sobre la base de una definición compartida de la situación». J. HABERMAS: *Teoría de la acción comunicativa I*, Taurus, Madrid, 1999, pág. 367.

(23) J. HABERMAS: *La inclusión del otro*, Paidós, Barcelona, 1999, pág. 238.

(24) Democracia deliberativa y democracia discursiva son expresiones que Habermas utiliza indistintamente. Sin embargo, hay otros autores que establecen diferencias al respecto. Es el caso de J. S. DRYZEK: *Discursive Democracy: Politics, Policy and Political Science*, Cambridge University Press, New York, 1990 y *Deliberative Democracy and Beyond. Liberals, Critics, Contestations*, Oxford University Press, New York, 2000. DRYZEK propone reservar el término democracia discursiva para referirse a una teoría de la democracia crítica en su orientación hacia las estructuras de poder establecidas. La democracia discursiva constituye así una rama de la democracia deliberativa pero que se opone a la interpretación que de la deliberación hace la teoría liberal-constitucional.

con respecto a Cohen que se centraba sobre todo en el proceso de toma de decisiones y denota una diferente articulación de la democracia deliberativa como luego se verá. El proceso de formación de la opinión y la voluntad política no es fruto de un compromiso entre diferentes intereses (liberalismo) ni tampoco de una cultura común o de una identidad colectiva (republicanismo).

Para Habermas en la política se combinan tres dimensiones diferentes. En primer lugar, una dimensión pragmática que se refiere a la necesidad de encontrar los medios más adecuados para alcanzar unos determinados fines. Esta dimensión se estructura según un criterio de eficacia ya que se trata de encontrar la solución más racional para el problema que se esté debatiendo. En ella cobran gran relevancia los mecanismos de negociación y de compromiso no sólo entre los diferentes fines sino también entre la mejor forma de alcanzarlos. En segundo lugar, una dimensión ética que se corresponde con la idea de bien y de la vida buena que cada colectividad posee. En este caso, el debate político versa sobre aspectos relativos a la identidad y la autocomprensión colectiva; se reflexiona sobre en qué medida una determinada propuesta política contribuye al bien común. Por último, una dimensión moral que se centra en cuestiones vinculadas a la noción de justicia. El objetivo es garantizar la equidad en la regulación de las relaciones interpersonales y en la toma de decisiones. Se debate, entonces, sobre la imparcialidad de las diferentes propuestas políticas, sobre la justificación moral de las distintas soluciones posibles a un problema (25).

Desde la teoría del discurso se considera que el proceso de formación de la opinión y de la voluntad política debe basarse en estas tres dimensiones. La deliberación debe desarrollarse atendiendo a las distintas formas de comunicación a través de las cuales se forma esa voluntad común: elección racional de los medios con respecto a los fines, compromisos y equilibrio entre diferentes intereses, autoentendimiento ético, justificaciones morales, etc. Por lo que respecta al alcance de la deliberación, Habermas sostiene que

(25) La inclusión en la deliberación de estas tres dimensiones constituye uno de los principales puntos de diferencia entre J. RAWLS y J. HABERMAS. Durante la década de los 90 ambos autores mantuvieron una interesante disputa dentro del área de la filosofía política que entre nosotros ha recogido F. VALLESPÍN, véase J. HABERMAS y J. RAWLS: *Debate sobre el liberalismo político*. Barcelona, Paidós e ICE de la Universidad Autónoma de Barcelona, 1998. (Introducción de F. VALLESPÍN). RAWLS también sostiene un modelo deliberativo de democracia basado en el uso público de la razón, en la necesidad de que las decisiones políticas estén basadas en razones que todos los participantes puedan aceptar. Sin embargo, considera que en la deliberación las únicas razones aceptables son aquellas que respetan los principios de justicia y que debe quedar fuera del debate cualquier consideración relativa a las ideas del bien. Las cuestiones éticas no forman parte de una deliberación circunscrita a la dimensión moral.

debe extenderse a todas aquellas materias que puedan regularse en igual interés de todos, aunque esto no significa una equiparación con la clásica separación entre esfera pública y privada donde lo privado quede exento.

Las teorías liberales desconfían de este tipo de afirmaciones pues temen que se socave la protección jurídica de la esfera privada. En otras palabras, consideran que si todas las cuestiones son susceptibles de ser debatidas políticamente se producirá una invasión de esa esfera de libertad individual que constituye uno de sus principios fundamentales. Frente a esto Habermas replica que la separación entre la esfera de lo privado y de lo público no es establecida *per se*, sino siempre construida y en esa medida susceptible de ser tratada públicamente. Qué es público y qué es privado también puede ser objeto de debate. Los límites «entre un ámbito de persecución de los propios intereses de uno en términos de autonomía privada, y una esfera pública de la “realización del bien común” no es algo que pueda efectuarse *de una vez por todas* [...] El trazado de tales límites que, como muestra el debate sobre la pornografía, a menudo es tan difícil de realizar, ha de poder ser objeto de discusiones políticas» (26).

Asimismo, es necesario diferenciar dos aspectos que subyacen a la distinción entre cuestiones públicas y privadas, a saber, «el de accesibilidad y tematización, y el de la *regulación de competencias* y responsabilidades» (27). Toda decisión política debe venir precedida por la discusión pública. Mas hablar sobre algo no implica necesariamente su regulación. Lo importante es que en el debate no existan restricciones temáticas establecidas *a priori* que minen la autonomía pública. Los participantes en la deliberación serán los encargados de decidir cuándo y cómo el ejercicio de la autonomía pública socava la autonomía privada. En ese caso se establecerá que una determinada materia no debe ser regulada. Habermas, como Cohen, se opone a cualquier tipo de jerarquización entre libertades de los antiguos y libertades de los modernos; derechos políticos y derechos fundamentales no compiten entre sí, sino que se posibilitan mutuamente pues «son idénticos a las condiciones constitutivas de una práctica de formación discursivo-pública de la opinión y la voluntad que se restringe a sí misma» (28).

Por otra parte, Habermas sostiene un modelo de democracia en el que, como el paradigma liberal, se mantiene la separación entre estado y sociedad, mas no bajo la identificación de ésta con el mercado como propugna el liberalismo. La esfera pública y la sociedad civil, como su infraestructura,

(26) FV, pág. 392.

(27) FV, pág. 391.

(28) J. HABERMAS: «La soberanía popular como procedimiento» pág. 603, en FV, págs. 589-619.

constituyen un espacio igualmente diferente y distanciado del estado y del mercado (29). La sociedad no puede identificarse ni con el estado ni con el mercado. La práctica de la autodeterminación ya no queda pues circunscrita al sujeto global que representa la comunidad política como actor colectivo. Pero la democracia tampoco se entiende como un mero compromiso entre diferentes intereses regulado por el imperio de la ley encargado de garantizar que ciudadanos particulares tomen sus decisiones individualmente y en el que más allá del voto no es posible tomar decisiones colectivas.

La democracia discursiva supone un proceso de formación de la opinión y la voluntad política basada en el entendimiento y la comunicación entre los ciudadanos, por un lado, y entre la sociedad y el sistema político, por otro. Así entendida la formación democrática de la voluntad común no tiene como función legitimar el poder (liberalismo) pero tampoco constituir la comunidad política (republicanismo). Más bien remite a una racionalización discursiva de la toma de decisiones. Con esto Habermas quiere expresar la idea de una política deliberativa en la que a partir de la interacción comunicativa entre los ciudadanos se presentan razones y argumentos que respalden las diferentes posturas. El objetivo de la deliberación es alcanzar un acuerdo que todos puedan aceptar. Para ello es menester que en el debate todas las partes justifiquen sus opiniones e ideas a través de la argumentación. A partir de la separación entre estado y sociedad es necesario establecer cómo se articulan estos principios generales, cómo se pone en práctica la deliberación.

2

Desde la perspectiva habermasiana sociedad y sistema político constituyen espacios diferentes; la sociedad no se identifica con la comunidad política republicana. Mas la democracia radical presupone la práctica del autogobierno por parte del conjunto de la ciudadanía. Habermas conjuga ambos principios estableciendo una doble vía para la formación democrática de la

(29) En correspondencia con la distinción entre acción comunicativa y estratégica, Habermas diferencia mundo de la vida y mundo sistémico. Cada uno de ellos constituye una perspectiva diferente desde la que mirar la sociedad; el mundo de la vida remite a una perspectiva interna, la de los miembros de la sociedad y el mundo sistémico es el punto de vista externo, el del observador. Son dos puntos de vista diferentes dirigidos por lógicas diferentes. El mundo sistémico es el mundo de la reproducción material, el espacio de la racionalidad instrumental, articulado según mecanismos de poder e intercambio. El estado o la economía se explican desde esta lógica y lo importante es la eficacia de las leyes funcionales. El mundo de la vida es el mundo de lo simbólico, de los valores y las normas, de la racionalidad comunicativa, y está configurado sobre mecanismos de comprensión y consenso. Éste es el espacio de la opinión pública.

opinión y de la voluntad política. Una vía formal que se corresponde con el sistema político —esfera institucional— y una vía informal referida a la sociedad —esfera pública—. La esfera pública se identifica con un contexto de descubrimiento de los problemas y necesidades sociales. Su labor es percibir, identificar, articular y transmitir a la esfera institucional los problemas que afectan a los ciudadanos en su vida cotidiana y que requieren una solución colectiva, política. La esfera institucional, por su parte, es la encargada de tomar decisiones políticas. Habermas equipara esta esfera con un contexto de justificación en tanto que debe recoger el testigo de la esfera pública y dar razones de la selección que hace de esos problemas y de la decisión que se ha tomado entre propuestas de solución alternativas. Esta diferenciación de esferas y de funciones hace que Habermas, a diferencia de Cohen, centre la deliberación en el proceso de formación de la voluntad política y no directamente en la toma de decisiones.

Por lo que se refiere a la esfera institucional, Habermas recoge el procedimiento deliberativo ideal de Cohen. Cuando el proceso de toma de decisiones satisface las características de razonamiento público, libertad, igualdad y búsqueda del consenso los resultados obtenidos son legítimos. El acuerdo al que se llega tras la deliberación no es un compromiso entre preferencias diversas y preexistentes a la deliberación ni tampoco es resultado de unos valores y una tradición común compartida. Por el contrario, es un consenso construido durante el proceso de presentar razones y argumentos. El resultado de esa deliberación es el bien común, es decir, representa aquello que colectivamente es considerado bueno para todos.

Toda toma de decisiones implica una resolución y por eso es necesario establecer un límite en el tiempo que ponga fin a la deliberación y permita dar el paso a la realización práctica. Si no se ha alcanzado un acuerdo es ese tiempo cualquier fórmula mayoritaria será válida para tomar una decisión. La importancia de institucionalizar un procedimiento para la toma de decisiones reside en que permite introducir en el debate público el elemento discursivo. No me extenderé más en esta vía formal para la formación democrática de la voluntad, pues en líneas generales Habermas toma el modelo de Cohen y circunscribe su aplicación a las instituciones encargadas de tomar las decisiones políticas en las que los ciudadanos no participan directamente. Por el contrario, pasaré a desarrollar el papel que la sociedad civil desempeña en ese proceso.

2.1. *La Esfera Pública y la Sociedad Civil*

La esfera institucional es la encargada de tomar las decisiones políticas, pero siempre a partir de los problemas identificados y transmitidos por la esfera pública. La esfera pública (*öffentlichkeit*) (30), ámbito donde se constituye la opinión pública, es un espacio social, civil, no político. La idea de una esfera social como espacio situado entre lo público y lo privado es plenamente moderna. El pensamiento clásico es ajeno a la diferenciación entre estado y sociedad que se unifican bajo la noción de comunidad política. Dentro de esta tradición del tercer sector cabe destacar las aportaciones de G. Hegel, A. de Tocqueville y H. Arendt. Hegel es considerado el teórico más representativo de la sociedad civil pues es el primero que teoriza la relación entre estado (sociedad política) y sociedad civil. La sociedad civil como espacio de mediación entre la esfera pública (lo universal) y la esfera privada (lo particular). Es el ámbito de la integración social en el que Hegel busca reconciliar la libertad positiva de los antiguos y la libertad negativa de los modernos (31).

Tocqueville, por su parte, encuentra en las asociaciones de la naciente democracia americana la forma de hacer frente a las tendencias despóticas de un gobierno centralizado y burocratizado. Las asociaciones secundarias (tanto civiles como políticas) constituyen cuerpos intermedios que permiten la descentralización del poder político y que son el espacio de la participación ciudadana (32). En el extremo contrario se encuentra Hannah Arendt quien en su mirada a la Grecia clásica y al pensamiento aristotélico sostiene una visión negativa de la esfera social. Una esfera híbrida de lo público y lo privado en la que intereses y actividades privadas asumen papeles públicos al tiempo que las instituciones públicas asumen funciones propiamente domésticas. El desarrollo de la esfera social hace desaparecer el sentido clásico de la esfera privada y sobre todo de esa esfera pública que tanto admira y que en las repúblicas antiguas era el espacio de la libertad política y la igualdad, de la virtud y la excelencia, de la felicidad y la vida plena (33).

Entre las contribuciones más recientes hay que referirse a la obra de J. L. Cohen y A. Arato cuyo extenso trabajo recoge las aportaciones y críti-

(30) El término alemán *öffentlichkeit* no tiene una traducción exacta al español. Por este motivo los distintos traductores de la obra habermasiana han empleado diferentes expresiones tales como esfera pública, espacio público, dimensión pública e incluso opinión pública. Con excepción de esta última, que remite más al producto del debate que al espacio en el que se produce, emplearé los términos indistintamente.

(31) G. HEGEL: *Filosofía del derecho*. Claridad, Buenos Aires, 1955.

(32) A. DE TOCQUEVILLE: *La Democracia en América*, Alianza, Madrid, 1980.

(33) H. ARENDT: *La Condición Humana*, Paidós, Barcelona, 1993.

cas más importantes a la idea de sociedad civil. Su concepción de la sociedad civil parte de la necesaria diferenciación tanto con respecto a la sociedad política (p.ej. Partidos políticos) como a la sociedad económica (empresas, cooperativas, etc.) (34). Asimismo, M. Walzer diferencia la sociedad civil de la comunidad política republicana y del mercado liberal-capitalista. La sociedad civil no es el espacio del *zoon politikon* ni del *homo economicus* sino del ser social; los miembros de la sociedad son ciudadanos, trabajadores, propietarios, consumidores, alumnos y muchas otras cosas pero ninguna de ellas por naturaleza (35). Tanto Cohen y Arato como Walzer conceptualizan la sociedad civil en términos similares a los de Habermas.

La esfera pública habermasiana —a diferencia de la esfera institucional— no está regulada por procedimientos sino que se configura como una red de límites flexibles, abiertos y porosos en los que se comunican y se forman ideas, opiniones, toma de posturas y discursos en general sobre diferentes temas que preocupan a los individuos y que les afectan en su vida privada. Es un espacio constituido lingüísticamente e intersubjetivamente compartido, que se amplía y se va generalizando desde las interacciones más simples de donde surge hasta formas abstractas. En esa ampliación, los procesos de formación de la opinión se deslindan de la presencia física de personas determinadas, de los contextos de interacción y de la obligación de actuar (que queda reservada a las instituciones).

En la esfera de la opinión pública se presentan informaciones y razones y se van elaborando las diferentes manifestaciones que se convierten en opiniones focalizadas ya sobre cuestiones y aspectos concretos. Pero lo que otorga a estas opiniones el carácter de *opinión pública* es la forma en que se producen. Los contenidos de estos procesos de comunicación pública o el grado de generalidad alcanzado son aspectos secundarios de la formación de la opinión pública. Lo verdaderamente relevante para la estructuración de la opinión pública son «las reglas de una práctica de comunicación pública mantenida y seguida *en común*. El asentimiento a temas y contribuciones sólo se forma como resultado de una controversia más o menos exhaustiva en la que las propuestas, las informaciones y las razones pueden elaborarse de formas más o menos racionales» (36). La esfera pública es un pilar esencial de la democracia deliberativa en la medida en que las opiniones personales pueden constituir la opinión pública a través del razonamiento público. Es ésta una concepción de la opinión pública que se aleja de la representati-

(34) J. COHEN y A. ARATO: *Civil Society and Political Theory*, The MIT Press, Cambridge, 1992.

(35) M. WALZER: «La idea de sociedad civil», *Debats*, núm. 39, 1992, págs. 30-40.

(36) FV, pág. 442.

dad estadística de las encuestas de opinión como agregado de preferencias individuales. Los sondeos de opinión no son opinión pública por el hecho de que luego se les convierta en materia de reflexión o decisión políticamente relevante. Los sondeos únicamente pueden ser reflejo de la opinión pública y sólo cuando les antecede el debate y la reflexión en la esfera pública que culmina en la formación de dicha opinión ya vinculada a un tema específico (37).

La opinión pública puede ser pública en tres sentidos: porque su sujeto es el público, porque se centra en asuntos de interés público o porque es una opinión que se expresa, que se hace llegar a los demás (38). Cuando Habermas se refiere a la opinión pública lo hace en este tercer sentido, como una opinión que al exponerse delante de los otros se hace pública, adquiere notoriedad. En función del uso que se haga de la notoriedad pública es posible diferenciar dos concepciones de la esfera pública: «como una instancia crítica en relación a la notoriedad pública, normativamente lícitada, del ejercicio del poder político, o como una instancia receptiva en relación a la notoriedad pública, “representativa” o manipulativamente divulgada, de personas, instituciones, bienes de consumo y de programas» (39). En el primer caso, la esfera pública es un espacio en el que las decisiones políticas son revisadas y sometidas al razonamiento público. En el segundo, se trata de un espacio que se utiliza para proporcionar notoriedad y prestigio público a alguien; es decir, en la esfera pública no se desarrolla la crítica sino que es utilizada por personas o instituciones para crear y desarrollar su propio prestigio y reputación ante el público. Sólo en el primer caso es posible hablar de opinión pública en sentido estricto.

La opinión pública elaborada de forma discursiva no puede tomar decisiones pero sí influir en el poder y controlar su ejercicio. Ésa es la labor de la esfera pública. Pero para ello no debe sólo recoger y dar voz a los problemas de los ciudadanos. La deliberación democrática exige que este espacio público más allá de percibir e identificar dichos problemas los tematice, elabore e interprete de forma convincente para poder así generar influencia en la esfera institucional. Por eso, el proceso de formación de la opinión y la vo-

(37) Para un modelo de democracia que combina encuestas de opinión y la deliberación, véase J. FISHKIN: *Democracia y Deliberación. Nuevas perspectivas para la reforma democrática*, Ariel, Barcelona, 1995.

(38) C. MONZÓN ARRIBAS: *La opinión pública. Teorías, conceptos y métodos*, Tecnos, Madrid, 1990, pág. 139. En el capítulo 4 el autor recoge de manera clara y sintética las principales dificultades para definir el concepto de opinión pública, sus elementos básicos y las funciones que se le atribuyen.

(39) J. HABERMAS: *Historia y Crítica de la Opinión Pública*, Gustavo Gili, México, 1994, pág. 261.

luntad es más que legitimación del poder pero menos que constitución de la comunidad política. Cohen en su propuesta de participación directa de los ciudadanos en el ejercicio del poder político se aleja manifiestamente de esta interpretación de la democracia radical como mera influencia sobre dicho poder.

La base organizativa de la esfera pública es la sociedad civil. Su núcleo institucional no es estatal ni económico, sino que está formado por un conjunto de asociaciones, movimientos y organizaciones de carácter voluntario que surgen espontáneamente y permiten recoger los problemas de la sociedad, articularlos y darles voz, para transmitirlos de esta forma al espacio de la opinión pública. Los ciudadanos se agrupan en tramas asociativas que permiten la institucionalización de «los discursos solucionadores de problemas, concernientes a cuestiones de interés en general, en el marco de espacios públicos más o menos organizados. [Estos discursos] reflejan en sus formas de organización igualitarias y abiertas rasgos esenciales del tipo de comunicación en torno al que cristalizan, y al que prestan continuidad y duración» (40).

La existencia institucional de la sociedad civil queda garantizada cuando se cumplen cuatro condiciones: en primer lugar, pluralidad de grupos y asociaciones que recogen diferentes aspiraciones y formas de vida. En segundo lugar, mecanismos que permitan la publicidad de los mensajes de esos grupos. En tercer lugar, un ámbito de privacidad individual donde cada ciudadano pueda desarrollarse y tomar sus propias elecciones personales. Y, por último, la existencia de leyes y derechos básicos que regulen y protejan esa pluralidad, publicidad y privacidad (41). En virtud de esta última característica Habermas se refiere a una sociedad civil que está articulada en términos de derechos fundamentales. Las libertades de asociación y expresión protegen la pluralidad. La libertad de prensa asegura la infraestructura de los medios de comunicación que permiten la publicidad de los mensajes. La libertad religiosa y de conciencia, la libertad de movimiento, el derecho a la intimidad y, en general, todos los derechos personales mantienen la esfera privada como espacio protegido de formación autónoma de la voluntad. De esta forma la sociedad civil mantiene su autonomía y espontaneidad.

Ahora bien, si quiere evitarse una deformación del espacio de la opinión pública, la sociedad civil debe unir a esa garantía que suponen los derechos fundamentales su propia acción y vitalidad. Al hacer uso de las instituciones y garantías fundamentales, la sociedad civil también las interpreta, las define

(40) FV, pág. 447.

(41) HABERMAS toma estas cuatro características de J. L. COHEN y A. ARATO: *Civil Society and Political Theory*, The MIT Press, Cambridge, 1992. Citado en FV, pág. 448.

y las dota de nuevos y diferentes significados y así contribuye a su propia autorreproducción. En este sentido, la actividad de la sociedad civil posee una doble dirección: hacia el sistema político ejerce influencia sobre la toma de decisiones y hacia sí misma, de manera reflexiva, establece y amplía su propia identidad y capacidad de acción.

En esta tarea la sociedad civil debe enfrentarse además a un tipo de actores que no surgen de la esfera pública pero que usurpan ese espacio. Son actores provenientes de otros sistemas, tales como el estatal (los partidos políticos) o el económico (grupos de interés), que compiten con la sociedad civil para ejercer influencia en la esfera institucional y que además no se implican en la reproducción del espacio público limitándose a hacer uso de él. Asimismo la presencia de los medios de comunicación distorsiona el espacio de la opinión pública pues son ellos quienes seleccionan los mensajes, permiten o deniegan el acceso de los temas al espacio de la opinión pública y elaboran la información; en suma, se apropian de las funciones de la sociedad civil (42).

Éstos son algunos de los obstáculos con los que se encuentra una sociedad civil que no debe únicamente tener la oportunidad de tematizar los problemas de los ciudadanos y actuar como caja de resonancia de los mismos sino sobre todo disponer de la capacidad para hacerlo. Sin embargo, esta escasa capacidad de influencia de la sociedad civil sobre el sistema político puede alterarse en momentos de movilización. En apoyo de esta tesis Habermas recurre a la historia de los movimientos sociales de las últimas décadas: ecologismo, feminismo, 0,7 por 100, condonación de la deuda externa, etc., son temas que no estaban presentes en el debate público y fueron introducidos a partir de las iniciativas de una sociedad civil movilizadora que consiguió generar una conciencia de crisis y convertir estas cuestiones en asuntos públicos. Bajo estas circunstancias los «actores de la sociedad civil se encuentran y asocian, formulan el tema correspondiente y lo propagan en el espacio público [y] sus iniciativas pueden tener buen suceso» (43). Así se produce un proceso de interconexión y retroalimentación entre los procesos formales e informales de formación de la opinión y la voluntad.

(42) Los medios de comunicación deberían ser entendidos, dice HABERMAS, «como mandatarios de un público ilustrado, cuya disponibilidad al aprendizaje y capacidad de crítica presuponen, invocan, y a la vez refuerzan; al igual que la Justicia, han de preservar su independencia respecto de los actores políticos y sociales; han de hacer suyos de forma imparcial las preocupaciones, intereses y temas del público y, a la luz de esos temas y contribuciones, exponer el proceso político a una crítica reforzada y a una coerción que lo empuje a legitimarse. Así quedaría neutralizado el poder de los medios y quedaría bloqueada la transformación del poder administrativo o del poder social en influencia político-publicista». FV, pág. 460.

(43) FV, pág. 463.

La legitimidad de las prácticas y decisiones políticas depende de ese proceso de comunicación entre la esfera institucional y la esfera pública. Habermas se preocupa no sólo de la posibilidad que tenga la esfera pública de identificar, interpretar y hacer llegar los problemas sociales a las instancias políticas sino también, y de manera especial, por la capacidad de actuación de la sociedad civil. La democracia deliberativa requiere un espacio público independiente y movilizado que genere discursos, opiniones y razones solucionadoras de problemas. En última instancia, la formación y reproducción de estos espacios depende de una cultura política ágil, inquieta y capaz de hacerse oír.

IV. A MODO DE CONCLUSIÓN

La concepción deliberativa de la democracia vincula el ejercicio del poder político al razonamiento público. El núcleo del proceso político lo constituyen el debate, el diálogo y la argumentación. Los participantes en la deliberación deben dar razones de sus ideas, opiniones y propuestas políticas. Ahora bien, no todas las razones son válidas. En el debate político únicamente son válidas aquellas razones que todos pueden aceptar. La aceptación de los otros es lo que transforma un argumento en una razón política válida, pues en la deliberación el criterio de validez no es la veracidad de las razones o la corrección de los argumentos sino su aceptabilidad.

La necesidad de ofrecer razones que los demás puedan aceptar obliga a los ciudadanos a articular sus discursos en términos defendibles públicamente. Nadie puede en un debate público convencer a los demás de su propio punto de vista sin ser capaz de argumentar por qué lo que considera bueno, justo o conveniente puede ser también considerado así por el resto. En el proceso de deliberación se produce un intercambio de ideas, opiniones, informaciones y razones que contribuye a conformar y modelar las preferencias de los ciudadanos. Este intercambio es lo que determina el resultado final y no el poder o los intereses de cada participante. El acuerdo al que se llega tras la deliberación no es un compromiso entre preferencias diversas y preexistentes al debate público, sino un consenso construido durante el proceso de presentar razones y argumentos y que puede ser entendido como el bien común.

Se han analizado dos modelos de deliberación que difieren en lo relativo a los sujetos de la deliberación y, en concreto, a la forma en que éstos participan. La democracia deliberativa constituye, para Cohen, un sistema de ordenamientos sociales e institucionales que hacen posible el debate entre los ciudadanos ligado a la toma colectiva de decisiones y por tanto a la legítima-

ción del poder político. Lo fundamental no es establecer una cultura pública de debate sobre lo político sino la institucionalización de la participación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones a través del razonamiento público. El ideal de autogobierno sólo se desarrolla plenamente cuando los ciudadanos puede debatir sobre los temas que consideran importantes, valorar las diferentes propuestas a través de la deliberación y hacerlo en espacios institucionales. En este sentido, el modelo de Cohen implica un cambio institucional que habilite espacios para la participación ciudadana en la toma de decisiones. A ese cambio se orienta la poliarquía directamente participativa.

Habermas, por el contrario, vincula la deliberación con el proceso de formación de la opinión y la voluntad política. Un proceso que se realiza en dos esferas distintas: la esfera institucional encargada de tomar las decisiones políticas y la esfera pública cuya base organizativa es la sociedad civil. Éste es el espacio propio de los ciudadanos, el espacio en el que se forma la opinión pública. La función de la esfera pública es recoger y articular los problemas de la ciudadanía para transmitirlos a la esfera institucional. La legitimidad de las decisiones políticas depende, para Habermas, tanto del proceso de comunicación entre ambas esferas como de la capacidad de actuación de la sociedad civil y no, como en el caso de Cohen, de la participación directa de los ciudadanos en las instituciones. Habermas retoma así una de sus principales preocupaciones e intereses, a saber, la reactivación de la esfera pública en las modernas sociedades democráticas.

La crítica de Cohen a Habermas radica en que, en última instancia, la democracia radical no supone más que una posibilidad de influencia de los ciudadanos en el ejercicio del poder político. Habermas, por su parte, considera que el modelo de Cohen adolece del mismo problema que el republicanismo, es decir, parte de la idea de que la sociedad está constituida políticamente. En suma, dos modos de entender la participación ciudadana dentro de un contexto deliberativo con diferentes implicaciones para el diseño institucional existente. Mas, en todo caso, un modelo que desde otra visión del proceso político y de su finalidad puede contribuir a superar algunas de las dificultades o críticas que actualmente se ciernen sobre nuestra forma de gobierno en aras de una mayor profundización democrática.

BIBLIOGRAFÍA

- BENHABIB, S.: «Deliberative rationality and models of democratic legitimacy», *Constellations*, núm. 1 (1), 1994, págs. 26-53.
 — (Ed.): *Democracy and difference: Contesting the boundaries of the political*, Princeton University Press, New Jersey, 1996.

- BESSETTE, J. M.: «Deliberative Democracy: The Majority Principle in Republican Government» en R. A. GOLDWIN y W. A. SCHAMBRA (Eds.): *How Democratic Is The Constitution*, American Enterprise Institute for Public Policy Research, Washington, 1980.
- BLAUG, R.: «New theories of discursive democracy», *Philosophy & Social Criticism*, núm. 22 (1), 1996, págs. 49-80.
- BOHMAN, J.: *Public Deliberation: Pluralism, Complexity and democracy*, The MIT Press, Cambridge, 1996.
- «The coming of ages of deliberative democracy», *The Journal of Political Philosophy*, núm. 6 (4), 1998, págs. 400-425.
- BOHMAN, J. y REHG, W.: «Discourse and Democracy: The Formal and Informal Bases of Legitimacy in Habermas *Faktizität und Geltung*», *The Journal of Political Philosophy*, núm. 4 (1), 1996, págs. 79-99.
- (Eds.): *Deliberative Democracy: Essays on Reason and Politics*, The MIT Press, Cambridge, 1997.
- BOLADERAS, M.: «La opinión pública en Habermas», *Anàlisi: Quaderns de Comunicació i Cultura*, núm. 26, 2000, págs. 51-70.
- COHEN, J.: «The economic basis of deliberative democracy» *Social Philosophy & Policy*, núm. 6 (2), 1989, págs. 25-50.
- «Moral Pluralism and Political Consensus» en D. COPP, J. HAMPTON y J. E. ROEMER (Eds.): *The Idea of Democracy*, Cambridge University Press, Cambridge, 1993.
- «Deliberation and Democratic Legitimacy» en J. BOHMAN y W. REHG (Eds.): *Deliberative Democracy: Essays on Reason and Politics*, The MIT Press, Cambridge, 1997.
- «Procedure and Substance in Deliberative Democracy» en J. BOHMAN y W. REHG (Eds.): *Deliberative Democracy: Essays on Reason and Politics*, The MIT Press, Cambridge, 1997.
- «Reflections on Habermas on Democracy», *Ratio Juris: An International Journal of Jurisprudence*, núm. 12 (4), 1999, págs. 385-416.
- «Democracia y libertad» en J. ELSTER (Comp.): *La democracia deliberativa*, Gedisa, Barcelona, 2001.
- COHEN, J. y C. SABEL: «Directly-Deliberative Polyarchy», *European Law Journal*, núm. 3 (4), 1997, págs. 313-342.
- COOKE, M.: «Five arguments for deliberative democracy», *Political Studies*, núm. 48, 2000, págs. 947-969.
- DRYZEK, J.: *Discursive Democracy: Politics, Policy and Political Science*, Cambridge University Press, New York, 1990.
- *Deliberative democracy and Beyond. Liberal, critics, contestation*, Oxford University Press, New York, 2000.
- «Legitimacy and economy in deliberative democracy», *Political Theory*, núm. 29 (5), 2001, págs. 651-669.
- ELSTER, J. (Comp.): *La democracia deliberativa*, Gedisa, Barcelona, 2001.

- FISHKIN, J. S.: *Democracia y deliberación. Nuevas perspectivas para la reforma democrática*, Ariel, Barcelona, 1995.
- GUTMANN, A. y D. THOMPSON: *Democracy and disagreement*, Harvard University Press, Cambridge, 1996.
- «Why deliberative democracy is different?», *Social philosophy and Policy*, núm. 17 (1), 2000, págs. 161-180.
- HABERMAS, J.: *Historia y crítica de la opinión pública*, Gustavo Gili, México, 1994.
- «Three Models of Democracy», *Constellations*, núm. 1 (1), 1994, págs. 1-11.
- *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*, Trotta, Madrid, 1998.
- «La soberanía popular como procedimiento» en J. HABERMAS: *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*, Trotta, Madrid, 1998.
- *La inclusión del otro*. Paidós, Barcelona, 1999.
- *Teoría de la acción comunicativa*, 2 vols., Taurus, Madrid, 1999.
- HABERMAS, J. y J. RAWLS: *Debate sobre el liberalismo político*, Paidós e ICE de la Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, 1998.
- KNIGHT, J. y J. JOHNSON: «Aggregation and Deliberation: On the possibility of democratic legitimacy», *Political Theory*, núm. 22 (2), 1994, págs. 277-296.
- MACEDO, S. (Ed.): *Deliberative politics: Essays on democracy and disagreement*, Oxford University Press, Oxford, 1999.
- MANIN, B.: «On legitimacy and political deliberation», *Political Theory*, núm. 15 (3), 1987, págs. 338-368.
- MONZÓN ARRIBAS, C.: *La opinión pública. Teorías, conceptos y métodos*, Tecnos, Madrid, 1990.
- NINO, C.: *La constitución de la democracia deliberativa*, Gedisa, Barcelona, 1997.
- PELLIZZONI, L.: «The Myth of the best argument: power deliberation and reason», *British Journal of Sociology*, núm. 52 (1), 2001, págs. 59-86.
- SAN PEDRO, V.: *Opinión pública y democracia deliberativa*, Istmo, Madrid, 2000.
- SARTORI, G.: *Teoría de la democracia*, 2 vols., Alianza, Madrid, 2000.